



ACUERDO DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE FONDUERO VIII, FONDO DE PENSIONES

En Madrid, en el domicilio social de UNIÓN DEL DUERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.U., sito en Madrid, C/ Titán, 8, a las 12 horas del día 11 de julio de 2023.

REUNIDOS

Por una parte, y en representación de la Entidad Gestora UNIÓN DEL DUERO, D. Francisco Javier Rivera Rodríguez, Consejero Delegado, y provisto de DNI nº 09.291.795-W, con domicilio en Madrid, C/ Titán, 8.

Por otra parte, y en representación de la Entidad Depositaria Cecabank, S.A., Dña. Alicia Gómez del Pulgar Rodríguez de Segovia, con DNI nº 11.799.450-J, con domicilio en Madrid Calle Alcalá, número 27.

MANIFIESTAN

I.- Que, desde el 31 de diciembre de 2018, UNIÓN DEL DUERO es la Entidad Gestora de Fonduero VIII, Fondo de Pensiones, como consecuencia de la fusión por absorción de UNIÓN DEL DUERO, como Entidad Absorbente y DUERO PENSIONES, E.G.F.P., como Entidad absorbida.

II.- Que actualmente en FONDUERO VIII, Fondo de Pensiones no existen planes de pensiones integrados en el mismo, desde hace más de un año, por lo que en virtud de los artículos 15.1.d) y 31.2.c) del Texto Refundido de la Ley de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que establece que se revocará la autorización administrativa del fondo de pensiones cuando haya transcurrido un año sin integrar ningún plan de pensiones o cuando se aprecie la falta efectiva de actividad en los términos que reglamentariamente se determinen,

ACUERDAN

Disolver y Liquidar el Fondo de Pensiones FONDUERO VIII, FONDO DE PENSIONES al amparo del artículo 15.1 d) y 31.2.c) de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, tras haberse dado cumplimiento a los requisitos previos a la extinción del Fondo, por no existir plan integrado, ni participes ni beneficiarios en la presente fecha.

Facultar a los intervinientes para otorgar cualquier escritura pública de elevación a público del anterior acuerdo, subsanación, rectificación o aclaración que fuese necesaria.

Todo lo cual, para que surta efectos donde proceda, en Madrid, a 11 de julio de 2023.

POR LA ENTIDAD DEPOSITARIA

Dña. Alicia Gómez del Pulgar Rodríguez de Segovia

POR LA ENTIDAD GESTORA

D. Francisco Javier Rivera Rodríguez

COMPAÑÍA DE
SEGUROS DE VIDA